

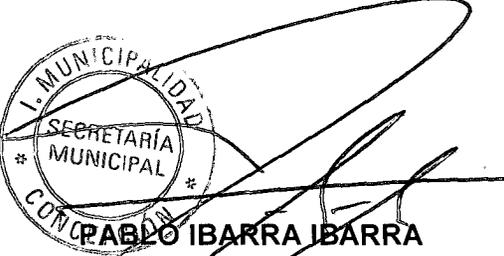
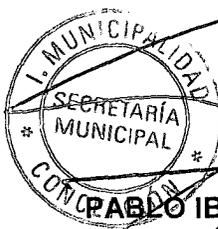
CONCEPCIÓN, 15 de Mayo de 2017.-

N° 172/2017-Subv./ VISTOS: los antecedentes de la Providencia N° 9307, relacionada con solicitud de la Organización que se indica por el otorgamiento de una subvención para el presente año; el Acuerdo N° 273-14-2017 del 20 de Abril de 2017, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba el otorgamiento de dicha subvención; el Decreto Alcaldicio 326 del 20 de Abril de 2017, que promulga dicho Acuerdo; el Convenio de Otorgamiento Subvención Municipal, de 08 de Mayo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y esa Organización Comunitaria; teniendo presente, la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas; lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; el Reglamento N° 2, de 2 de junio de 2003, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y Municipales; lo dispuesto en los artículos 5 letra g), 65 letra g) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Decreto 050-P-2016 de fecha 04 de Abril de 2016, sobre Delegación de funciones.

DECRETO

- 1.- Ratifícase el **CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL**, de 08 de Mayo de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la Organización Comunitaria denominada "**CENTRO DE MADRES VILLA CAP**", RUT N° 65.999.805-K, por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.-)**, destinada a financiar "**FINANCIAR LOCOMOCION, ARRIENDO CABAÑAS, ALIMENTACION, ETC**", por una sola vez.
- 2.- Designase Unidad Técnica a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** para la administración de este Convenio.

POR ORDEN DEL ALCALDE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



PEDRO VENEGAS CASTRO
SECPLAN

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Secretaria Municipal
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Control
- Señores "**CENTRO DE MADRES VILLA CAP**"
- Archivo

PVC/vlg 10me: 67 67 28

CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL

En **CONCEPCIÓN**, a **08 de Mayo de 2017**, entre la Municipalidad de Concepción, representada por su **Director Titular** de la Secretaría de Planificación Comunal, señor **PEDRO VENEGAS CASTRO**, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 525, 6° Piso, de esta ciudad, por una parte, y por la organización denominada **CENTRO DE MADRES VILLA CAP**, **RUT: 65.999.805-K**, Personalidad Jurídica **92 de 28/02/1990**, inscrita en el Registro de Organizaciones que mantiene esta Municipalidad, en adelante la "Organización", representada por su Presidente Sr./Sra. [REDACTED] RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en virtud de lo prescrito en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, vienen en celebrar el siguiente **CONVENIO**:

PRIMERO: La Organización, arriba singularizada, ha dado cumplimiento a la presentación del Programa Solicitud de Subvención Municipal para el año 2017, el que ha sido evaluado por la Secretaría Comunal de Planificación, se envió informe a la Alcaldía y se presentó, posteriormente, al Concejo Municipal, el que, mediante Acuerdo N° **273-14-2017 del 20 de Abril de 2017**, aprobó una Transferencia Municipal a la Institución por un monto de **\$300.000.-**, (**TRESCIENTOS MIL PESOS**) para ser destinada a **FINANCIAR LOCOMOCION, ARRIENDO CABAÑAS, ALIMENTACION, ETC**". Dicho Acuerdo fue promulgado por Decreto Alcaldicio **326 del 20 de Abril de 2017**.

SEGUNDO: El destino de inversión o gastos, corresponde única y exclusivamente a lo señalado, no pudiendo bajo ningún pretexto alterar el destino de los recursos entregados. De este modo, se entiende formar parte del presente Convenio, los siguientes antecedentes:

Programa de Actividades que respalda la Solicitud de Subvención;

Solicitud de Subvención Municipal;

Acuerdo del Concejo Municipal;

Artículo 1546 del Código Civil.

Todo otro antecedente o documentos aprobados para la obtención de la Subvención;

Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, Art. 27, letra a), .

TERCERO: La Organización debe rendir cuenta documentada, en nota dirigida al Alcalde de Concepción, del destino de los fondos, para revisión a cargo de la Dirección de Control. La rendición de cuentas deberá efectuarse antes del 30 de Noviembre de 2017.

CUARTO: La entrega de fondos correspondientes a la Subvención aprobada se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio del presente año.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio y, por ende, a suspender la entrega de remesas de Subvención Municipal, en cualquier etapa del proceso de subvención, si se comprobara un uso indebido, no autorizado, o en contravención al Programa aprobado por el Concejo, todo ello por la simple vía administrativa, sin forma de juicio, y cuyo finiquito se comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este Convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales.

SÉPTIMO: El presente Convenio consta de 1fs. y se extiende en dos ejemplares de igual tenor y data.

[REDACTED]

RUT: 5.550.640-7

PVC/mg.



PEDRO VENEGAS CASTRO
SECPLAN